



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 247/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 247/16 Sucre, 14 de julio de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 241/16 de 13 de julio de 2016, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Sr. Vicente Medrano Oliva, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Luz Rosario López Vda. de Aparicio, Sr. Santiago Vargas Beltrán, ASESOR del Concejo Municipal: Abog. Miguel Ángel Velásquez y Auxiliar de Protocolo: Srta. Silvia Churiri Gonzales, con la finalidad de que viajen a la ciudad de La Paz, a realizar una REUNIÓN con los VOCALES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y GESTIONAR LA AMPLIACIÓN DEL CRONOGRAMA PARA LA REALIZACIÓN DEL REFERÉNDUM DE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, a los efectos de GARANTIZAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL REFERÉNDUM AUTONÓMICO, a realizarse el día jueves 14 de julio de 2016, a Hrs. 09:00 en las oficinas del Tribunal Supremo Electoral, ubicado en la Avenida Sánchez Lima No. 2482, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 14 de julio de 2016, realizada en los ambientes de la Villa Bolivariana (Distrito -2), los CONCEJALES: Sr. Vicente Medrano Oliva y Sr. Santiago Vargas Beltrán, solicitaron al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución No. 241/16, pidiendo la EXCLUSIÓN de sus nombres de la citada Resolución, señalando que por situaciones de fuerza mayor, se imposibilitó viajar a la ciudad de La Paz, para realizar la REUNIÓN con los VOCALES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL que estaba fijada para el día 14 de julio de 2016, a Hrs. 09:00, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 241/16 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO los nombres de los CONCEJALES: Sr. Vicente Medrano Oliva y Sr. Santiago Vargas Beltrán, de la referida Resolución, en lo demás se mantiene incólume la referida Resolución No. 241/16.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 247/16

AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y **MODIFICAR** el art. 1º de la Resolución No. 241/16 de 13 de julio de 2016 y la parte considerativa que corresponda, **EXCLUYENDO** los nombres de los **CONCEJALES**: Sr. Vicente Medrano Oliva y Sr. Santiago Vargas Beltrán, de la referida disposición, en lo demás se mantiene incólume la citada Resolución No. 241/16.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

